



MINISTERIO
DE ENERGÍA Y MINAS
REPÚBLICA DOMINICANA

Av. Tiradentes No. 53, Edificio B. Ensanche Naco,
Santo Domingo, República Dominicana.
Código postal: 10124 | Teléfono: (809) 373.1800
RNC: 430-14636-6 | www.mem.gob.do
memrd

“Año del fomento de las exportaciones”

RESOLUCIÓN QUE CREA LA OFICINA DE RELACIÓN CON LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL) DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Número: R-MEM-ADM-022-2018

CONSIDERANDO I: Que de conformidad con la Constitución dominicana, la cual establece la Nación dominicana como Estado Social, Democrático y de Derecho, las instituciones públicas deben contribuir a la creación y mantenimiento de las condiciones sociales que aseguren a la población el pleno disfrute de los derechos y deberes ciudadanos, priorizando las acciones de política y otras orientadas a la reducción de la pobreza en todas sus manifestaciones, así como las alianzas con las organizaciones de la sociedad civil que puedan apoyar en la consecución de ese objetivo.

CONSIDERANDO II: Que el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, como órgano rector en materia energética y minera, tiene bajo su directriz la planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, relativas a la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas públicas que sean análogas a las competencias que le confiere la Ley No. 100-13 que crea el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, de fecha treinta (30) del mes de julio de dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO III: Que es de alto interés nacional propiciar la creación, organización, funcionamiento e integración de las Asociaciones Sin Fines de Lucro que surjan del ejercicio del derecho constitucional a la libre asociación, mediante un marco legal general que les permita incorporarse jurídicamente y establecer sus mecanismos de autorregulación en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad contractual.

CONSIDERANDO IV: Que las Asociaciones Sin Fines de Lucro tienen gran importancia para el fortalecimiento y desarrollo de la Nación, al favorecer la realización de objetivos de interés público o de beneficio para toda la sociedad.

CONSIDERANDO V: Que las actividades de estas Asociaciones trascienden con frecuencia creciente el ámbito nacional, estableciendo vínculos tanto con asociaciones similares de otros países, como con gobiernos e instituciones públicas extranjeras y organismos internacionales.

RESOLUCIÓN QUE CREA LA OFICINA DE RELACIÓN CON LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL) DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.



CONSIDERANDO VI: Que el artículo 82 del Reglamento No. 40-08, para la Aplicación de la Ley No. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana de fecha 16 de enero de dos mil ocho (2008), dispone que: *“En todos los organismos y las dependencias gubernamentales habrá una oficina encargada de las relaciones con las asociaciones sin fines de lucro debidamente incorporadas u habilitadas para actuar en cualesquiera de las áreas de actuación de su competencia. Cada organismo decidirá la oficina y el funcionario encargado de llevar las relaciones con las asociaciones sin fines de lucro.”*

CONSIDERANDO VII: Que corresponde a los ministerios del Estado dominicano, en sus ámbitos de competencias, favorezcan el funcionamiento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro bajo la rigurosa observancia de los principios de juridicidad, eficacia, responsabilidad, confianza legítima, transparencia y rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos que manejan en sus ámbitos de actuación, en estricta conformidad con los fines que les dieron origen.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del 2015.

VISTA: La Ley 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) en la República Dominicana de fecha 8 de abril de 2005.

VISTA: La Ley No. 100-13 que crea el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, de fecha treinta (30) del mes de julio de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley Orgánica No. 247-12 de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley 107-13 que regula los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo que corresponden.

VISTA: La Ley No. 1-12, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (doce) que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

VISTO: El Reglamento No. 40-08, para la Aplicación de la Ley No. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana de fecha 16 de enero de dos mil ocho (2008).

RESOLUCIÓN QUE CREA LA OFICINA DE RELACIÓN CON LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL) DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.



VISTA: La Resolución No. 68-2017, que pone bajo responsabilidad de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), el proceso de habilitación, evaluación y seguimiento a las Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN,

RESUELVE:

PRIMERO: Se Crea la **Oficina de Relación con Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Energía y Minas**, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro y su reglamento de aplicación No. 40-08.

SEGUNDO: Se designa como instancia coordinadora de la **Oficina de Relación con Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Energía y Minas** a la **Dirección de Planificación y Desarrollo** de este ministerio.

PÁRRAFO: La **Oficina de Relación con Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Energía y Minas** se auxiliará en todo momento con el apoyo de los viceministerios según sus competencias, la Dirección de Asuntos Ambientales, Sociales, Dirección Jurídica y cualquier otra instancia ministerial que pueda considerarse de interés para la consecución de sus fines.

TERCERO: Son funciones de la **Oficina de Relación con Asociaciones sin Fines de Lucro** conforme al Reglamento No. 40-08 de aplicación de la ley 122-05, lo siguiente:

- Facilitar los contactos entre el Ministerio de Energía y Minas y las asociaciones de los sectores de su competencia, a través de la participación ciudadana y comunitaria en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de energía y minas;
- Incentivar las actividades de las asociaciones del sector de Energía y Minas;
- Agilizar las gestiones procedentes, en relación con sus solicitudes, peticiones y reclamaciones y la prestación de las ayudas, orientaciones e informaciones pertinentes;



- Contribuir a la difusión de sus actividades y aportes, así como con la canalización de recursos hacia las mismas;
- Propiciar los servicios de información y realización de estudios y actividades de fortalecimiento y capacitación de las asociaciones del sector de Energía y Minas;
- Apoyar y orientar a la Oficina de Habilitación en la recaudación de información sobre las asociaciones del sector de Energía y Minas;
- Atender las peticiones, sugerencias y reclamos de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del sector;
- Garantizar que los fondos públicos asignados a las Asociaciones Sin Fines de Lucro se apliquen de manera efectiva, eficiente y transparente a los fines previstos en sus programas y proyectos;
- Elaborar un informe anual en el que se expliquen los procesos en los cuales ha participado la **Oficina de Relación con Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Energía y Minas**;

PÁRRAFO: Las funciones señaladas no tienen un carácter limitativo por lo que la **Oficina de Relación con Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Energía y Minas** se acogerá en toda su extensión y contenidos a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento de aplicación, y a las recomendaciones del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo en todo lo concerniente a la organización administrativa de la **Oficina de Relación con Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Energía y Minas**.

CUARTO: Se **Ordena** la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a la Procuraduría General de la República, así como su publicación en la página web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información pública No. 200-04 de fecha 28 de julio de 2004;

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ANTONIO ISA CONDE
Ministro de Energía y Minas



AIC/rp/chr/jr/lt

RESOLUCIÓN QUE CREA LA OFICINA DE RELACIÓN CON LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL) DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.